



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0346

Villavicencio, **27 SEP 2017**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE:	EDITH CARLINA SANABRIA DE ROJAS JOSÉ ERASMO NIETO GARZÓN MATILDE BELTRÁN FIGUEREDO
DEMANDADO:	UGPP sucesora procesal de CAJANAL E. I. C. E.
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2012-00132-00 50001-23-33-000-2012-00129-00 50001-23-33-000-2012-00128-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que la demandada contestó dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de manera concentrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m:

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de EDITH CARLINA SANABRIA DE ROJAS, JOSÉ ERASMO NIETO GARZÓN y MATILDE BELTRAN FIGUEREDO en los expedientes de la referencia, respectivamente.

CUARTO: RECONÓZCASE al abogado MANUEL ARNULFO LADINO con C. C. 17.415.845 y T. P. 118.699 del C. S. J. como apoderado de EDITH CARLINA SANABRIA, JOSÉ ERASMO NIETO RAMÍREZ y de MATILDE BELTRÁN FIGUEREDO en los términos del poder conferido dentro de cada uno de los procesos de la referencia².

¹ Exp. 2012-132-00, Fol. 641-648, C3; Exp. 2012-129-00, Fol.

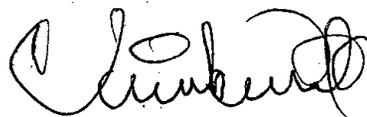
² Fol. 649, C3 del Exp. 2012-132-00, fol. 965, C4 del Exp. 2012-129-00 y fol. 736, C3 del Exp. 2012-128-00

QUINTO: RECONÓZCASE al abogado RODRIGO IGNACIO MENDEZ PARODI como apoderado de la UGPP en los términos del poder conferido³ dentro de los tres expedientes y como apoderada sustituta de la misma entidad a la abogada MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO⁴ dentro de los expedientes No. 2012-132-00, 2012-129-00, 2012-128-00.

SÉXTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SÉPTIMO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 08 de diciembre de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada

³Folio 662-668, C3 del Exp. 2012-132-00; Folio 991-997 del Exp. 2012-129-00 y Folio 760-770 del Exp. 2012-128-00

⁴Folio 674, C3 del Exp. 2012-132-00 y Folio 1003 del Exp. 2012-129-00